



SINDICATO SECTOR PROFESIONAL RSU MADRID

CIF: G56230071

SEDE SOCIAL: C/BAÑOS VALDEARADOS,19, CP:28051 MADRID

Email: juridica@sectorprofesionalrsumadrid.es

NOTA INFORMATIVA

Madrid, a 29/08/2025

EL PERMISO DE NACIMIENTO / ADOPCION SE AMPLÍA A 19 SEMANAS CON CARÁCTER RETROACTIVO, DESDE EL 2 DE AGOSTO DE 2024.

SE DA RESPUESTA A NUMEROSAS CONSULTAS QUE ESTÁN LLEGANDO A NUESTRO DEPARTAMENTO JURÍDICO EN ESTA MATERIA.

En anterior circular de 21/08/2025 informábamos de los importantes cambios introducidos por el reciente Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, publicado en el BOE de 30/07/2025, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, que antes era de 17 semanas y ahora ha pasado a ser de 19 semanas.

Lo que aquí nos ocupa es contestar a aquellos compañeros que han formulado consultas sobre si pueden ahora solicitar las dos semanas de permiso adicionales, aunque su hijo naciera o fuera adoptado antes del 30/07/2025, es decir, si esta ampliación de semanas tiene carácter retroactivo, o no.

La respuesta es que sí, pero con ciertas limitaciones.

Si el nacimiento, adopción, acogimiento o guarda ha sido a partir 31 de julio de 2025 se pueden solicitar ya al INSS las 19 semanas. Para los nacidos entre el 2 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025, las dos semanas adicionales se podrán solicitar con carácter retroactivo **a partir de enero de 2026.**

Información y trámites para seguir:

<https://revista.seg-social.es/-/c%C3%B3mo-pedir-la-prestaci%C3%B3n-por-nacimiento-y-cuidado-de-menor>

Las dos semanas adicionales de permiso pagado (cuatro en el caso de monoparentalidad) y de suspensión con reserva de puesto del contrato por cuidados parentales, que se pueden disfrutar hasta los ocho años del menor, serán aplicables a los hechos causantes (nacimientos, adopciones, etc.) producidos **A PARTIR DEL 2 DE AGOSTO DE 2024.** Sin embargo, la letra pequeña de la nueva normativa específica que el disfrute y la prestación económica **solo podrán solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.** (Que no se os olvide hacerlo !!, hay plazos legales que cumplir)

Y, ¿por qué desde ese día del 2 de agosto de 2024 y no antes? Las leyes no suelen tener carácter retroactivo. Esta retroactividad es una excepción y en cuanto a la fecha de la misma, 2/08/2024, es la fecha límite que tenían los estados miembros de la Unión Europea para transponer la directiva europea de conciliación familiar que se aprobó en 2019. De hecho, el retraso de casi un año le ha costado a España cuantiosas multas.

SINDICATO SECTOR PROFESIONAL RSU MADRID

El Sindicato de los trabajadores y para los trabajadores.